



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

NOTA N° 369 /2.013.-
LETRA: Mun. U.-

USHUAIA, 30 DIC 2013

SEÑOR PRESIDENTE:

Me dirijo a Ud. atento a la Minuta de Comunicación CD N° 057/2013 dada en sesión ordinaria de fecha 18/09/2013, comunicada a esta Municipalidad mediante Nota N° 540/2013 Letra C. y D. de fecha 02/10/2013.

En atención a la misma, remito adjunto Nota N° 667/2013 de fecha 04/11/2013 realizado por la Secretaría de Hacienda y Finanzas e Informe N° 33/2013, producido por Dirección General de Rentas, respecto de la liquidación del tributo Impuesto Inmobiliario, correspondiente al predio denominado como sección A, macizo 70, parcela 8.

gafl

ba

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	03/01/14 Hs. 10:28
Número:	002 Fojas: 3
Expte. N°	21/1995
Girado:	
Recibido:	

INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

AL SEÑOR PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
DN. DAMIAN DE MARCO
S / D



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

NOTA N° 667 /2.013.-
LETRA: S.H. Y F.-

USHUAIA, 7 NOV 2013

SEÑOR INTENDENTE:

Me dirijo a Ud. atento a la Minuta de Comunicación CD N° 057/2013 dada en sesión ordinaria de fecha 18/09/2013, comunicada a esta Municipalidad mediante Nota N° 540/2013 Letra C. y D. de fecha 02/10/2013.

En tal sentido de acuerdo informe SUBDGR N° 33/2013, producido por Dirección General de Rentas, se pone en su conocimiento respecto de la liquidación del tributo Impuesto Inmobiliario, correspondiente al predio denominado como sección A, macizo 70, parcela 8.

- 1) Mediante expediente municipal 2145-SH-2011, se verificó la liquidación del tributo Impuesto Inmobiliario.
- 2) El trámite de verificación se inició el 21 de marzo de 2011, a partir de la consulta realizada por la Sra. Salomón mediante nota registrada por esta Municipalidad bajo el N° 1481/2011 y fue concluido con la Nota letra Depto. Impos N° 70/11 recepcionada en fecha 24/08/2011.

En virtud de ello, el proceso de verificación fue el siguiente:

- a) A partir de la consulta de la Sra. Salomón, se consulta a la Oficina de Información Catastral, sobre la valuación a considerar.
- b) El recargo de baldío que se aplicó al comienzo del ejercicio 2011, surge de considerar al predio como baldío, visto que el valor de las mejoras consideradas por esta Dirección General no superaban el 20% del valor de la tierra (Ordenanza Municipal 3500 - Anexo IV - artículo 10)
- c) A partir de la información suministrada por la Oficina Sistema de Información Catastral, se incorporan a la liquidación la valuación de mejoras no consideradas por esta Dirección General, superando la sumatoria de las mismas el 20% del valor de la tierra, dejando de ser considerado como baldío el predio.
- e) Dicha modificación se aplica en el transcurso del año 2011, liquidándose y abonando el cargo anual de tributo de acuerdo a su base imponible y considerando la alícuota para predios no baldíos.
- f) Desde el año 2011 a la fecha para la liquidación se aplica la alícuota para predios no baldíos y por lo tanto no se aplica recargo alguno.

gafl


Ing. Juan MUNAFÓ
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia



Ushuaia, 31 de octubre de 2013.

Sra. Secretaria de Legal y Técnica

Vista la Minuta de Comunicación CD N° 57/2013 y la Circular D.R.H. N° 35/2013, se informa sobre la liquidación del tributo Impuesto Inmobiliario, correspondiente al predio denominado como sección A, macizo 70, parcela 8.

1. Mediante expediente municipal 2145-sh-2011, se verificó la liquidación del tributo Impuesto Inmobiliario.
2. El trámite de verificación se inició en el 21 de marzo de 2011, a partir de la consulta realizada por la Sra. Salomon mediante nota registrada por esta municipalidad bajo el número 1481/2011 y fue concluido con la nota letra Depto impos 70/11 de recepcionada en fecha 24/08/2011.

El proceso de verificación fue el siguiente:

3. A partir de la consulta de la Sra. Salomon, se consulta a la Oficina Sistema de Información Catastral, sobre la valuación a considerar.
4. El recargo de baldío que se aplicó al comienzo del ejercicio 2011, surge de considerar al predio como baldío, visto que el valor de las mejoras consideradas por esta Dirección General no superaban el 20% del valor de la tierra. (C.M. 3500 ANEXO IV art. 10)
5. A partir de la información suministrada por la Oficina Sistema de Información Catastral, se incorporan a la liquidación la valuación de mejoras no consideradas por esta Dirección General, superando la sumatoria de las mismas el 20% del valor de la tierra, dejando de ser considerado como baldío el predio.
6. Dicha modificación se aplica en el transcurso del año 2011, liquidándose y abonando el cargo anual de tributo de acuerdo a su base imponible y considerando la alícuota para predios no baldíos.
7. Desde el año 2011 a la fecha para la liquidación se aplica la alícuota para predios no baldíos y por lo tanto no se aplica recargo alguno.

Informe SUBDGR 33 /2013

SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA	
ENTRADA	SALIDA
31 OCT 2013	
384-16-xvii	01 NOV 2013


RECTOR MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO
CALLE SERRAVALLO 1000
TEL: 0987 4200000